

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

DEGASA, S.A. DE C.V.  
VS.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN NUEVO LEÓN DEL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EXPEDIENTE No. IN-146/2009

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3250 /2009.

México, D. F. a, 17 de junio de 2009.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESERVADO: En su totalidad  
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 17 de junio de 2009  
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG  
CONFIDENCIAL:  
FUNDAMENTO LEGAL:  
PERIODO DE RESERVA: 2 años  
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Ing. José Luis Córdova Rodríguez

"2009. Año de la Reforma Liberal."

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa DEGASA, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

**RESULTANDO**

- 1.- Por escrito de fecha 11 de mayo de 2009, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. FERNANDO ENRIQUE MONTES DE OCA ZAVALA, Representante Legal de la empresa DEGASA, S.A. de C.V, personalidad debidamente acreditada en autos, presentó Inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Nuevo León del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional No. 00641234-008-09, celebrada para la Adquisición de Material de Curación, Grupo de Suministro: 060, para las Delegaciones Estatales, Regionales, del Distrito Federal y UMAES del IMSS, específicamente respecto de las claves: 060 058 0153 1101, 060 456 0300 02 01, 060 456 0318 02 01, 060 456 0334 02 01, 060 456 0359 02 01, 060 456 0367 03 01, 060 456 0516 00 01, 060 456 0524 00 01, 060 456 0532 00 01, 060 456 0540 00 01, 060 456 0557 00 01, 060 461 0147 11 01, 060 904, 0100 11 01, 060 953 0746 11 01, 060 953 0753 11 01, 060 953 0761 11 01, 060 953 0779 11 01, 060 953 0787 11 01, 060 953 0795 11 01; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:---

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.**

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- a).- Que ofrece como medios de prueba copia simple de las documentales siguientes:-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. 00482

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-146/2009.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 3250 /2009.

- 2 -

Escritura Pública No. 48,139 de fecha 78 de julio de 2004, Acta correspondiente a la Comunicación de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641321-002-09. -----

- 2.- Por Oficio No. 20-01-40-1400/722/2009 de fecha 18 de mayo de 2009, recibido en la Oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 19 del mismo mes y año, el encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Nuevo León del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del Oficio No. 00641/30.15/2358/2009 de fecha 12 de mayo de 2009, manifestó que de decretarse la suspensión de la Licitación Pública Nacional No. 00641234-008-09, específicamente de las partidas impugnadas, traería como consecuencia no contar con estas claves en perjuicio directo de los pacientes, ya que por tratarse de claves de Material de curación, su falta significaría un grave riesgo para la atención medica de los pacientes; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades considerando lo informado por el Área Convocante y bajo su más estricta responsabilidad determinó mediante Oficio No. 00641/30.15/3069/2009 de fecha 20 de mayo de 2009 no decretar la suspensión a que se refiere el Oficio número 00641/30.15/2358/2009 de fecha 12 de mayo de 2009, sin perjuicio del sentido en que se dicte la Resolución en el presente asunto, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al Procedimiento Licitatorio que nos ocupa.-----
- 3.- Por Oficio No. 20-01-40-1400/722/2009 de fecha 18 de mayo de 2009, recibido en la Oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 19 del mismo mes y año, el encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Nuevo León del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del Oficio No. 00641/30.15/2358/2009 de fecha 12 de mayo de 2009, manifestó que el estado que guarda el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 00641234-008-09, específicamente las claves impugnadas, es que con fecha 11 de mayo de 2009 se llevó a cabo el acto de Fallo, asimismo, informa lo relativo al tercero perjudicado; a quien esta Autoridad Administrativa mediante Acuerdo No. 00641/30.15/3070/2009 de fecha 20 de mayo de 2009, le concedió el derecho de audiencia a que se refiere el artículo 68 párrafo Tercero de la Ley de la Materia, a fin de que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga. -----
- 4.- Por Oficio No. 20-01-40-1400/722/2009 de fecha 21 de mayo de 2009, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 22 del mismo mes y año, el Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Nuevo León del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del Oficio No. 00641/30.15/2358/2009 de fecha 12 de mayo de 2009, remitió el Informe Circunstanciado de Hechos y sus anexos respecto el Procedimiento Licitatorio No. 00641234-008-09, así como diversa documentación para sustentarlo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:---

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.**

*"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-146/2009.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 3250 /2009.

00483

*deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."*

*Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599."*

a).- Que ofrece como medios de prueba copia certificada de las documentales siguientes:-----

Bases de la Licitación Pública Nacional No. 00641234-008-09, para la adquisición de material de curación Grupo de Suministro : 060, Convocatoria No. 008 de fecha 23 de abril de 2009; Acta de la Junta de Aclaraciones a las Bases de la Licitación Pública Nacional de fecha 28 de abril de 2009; Acta del Evento de Presentación y Apertura de Propuestas de la licitación que nos ocupa de fecha 04 de mayo de 2009; Acta de Fallo de la Licitación de merito de fecha 11 de mayo de 2009; Hoja de investigación de mercado. -----

5.- Por escrito de fecha 01 de junio de 2009, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día mes, la C. ALFONSO TREVIÑO RUBALCABA, Representante Legal de la empresa HOLIDAY, S.A. de C.V., en atención al Oficio No. 00641/30.15/3070/2009, de fecha 20 de mayo de 2009, emitido por esta Autoridad Administrativa, en ejercicio del derecho de audiencia que le fue otorgado, manifestó lo que a su derecho convino, y que por economía procesal se tiene por transcrito como si a la letra estuviera insertado, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:-----

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS**

*"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."*

*Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.*

6.- Por acuerdo de fecha 01 de junio de 2009, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución.-----

**CONSIDERANDO**

I.- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, es competente material y territorialmente para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

00484

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-146/2009.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 3250 /2009.

- 4 -

Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 párrafo segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción II, 11 56, 65 y 69 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2009.-----

II.- La litis en el asunto que nos ocupa, consiste en determinar si como lo manifiesta el promovente:-----

Que los criterios en los que la Convocante funda el precio máximo de referencia de las claves 060 058 0153 1101, 060 456 0300 02 01, 060 456 0318 02 01, 060 456 0334 02 01, 060 456 0359 02 01, 060 456 0367 03 01, 060 456 0516 00 01, 060 456 0524 00 01, 060 456 0532 00 01, 060 456 0540 00 01, 060 456 0557 00 01, 060 461 0147 11 01, 060 904, 0100 11 01, 060 953 0746 11 01, 060 953 0753 11 01, 060 953 0761 11 01, 060 953 0779 11 01, 060 953 0787 11 01, 060 953 0795 11 01, resulta violatorio a las Bases para la Licitación Pública Nacional número 0064234-008-09, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de la materia en perjuicio de su representada.-----

Que el punto 2 de las Bases de la Licitación Pública Nacional No. 00641234-008-09 establecen lo siguiente: *Para las claves que se cuenta con antecedente de adquisición en 2009, el precio mínimo adjudicado se establece como precio máximo de referencia.* -----

Circunstancia que la convocante no cumple, estableciendo los precios máximos de referencia de las claves relacionadas de una forma unilateral y sin fundamento, violando de forma directa las disposiciones que norman el proceso de licitación y causando agravio y perjuicio a su representada, ya que las bases de la Licitación Pública Nacional No. 00641234-008-09 establecen que para las claves que cuenta con antecedente de adquisición en 2009, **el precio mínimo adjudicado se establece como precio máximo de referencia**, siendo estos los precios adjudicados en la licitación pública nacional número 00641321-002-09, respecto de las claves 060 058 0153 1101, 060 456 0300 02 01, 060 456 0318 02 01, 060 456 0334 02 01, 060 456 0359 02 01, 060 456 0367 03 01, 060 456 0516 00 01, 060 456 0524 00 01, 060 456 0532 00 01, 060 456 0540 00 01, 060 456 0557 00 01, 060 461 0147 11 01, 060 904, 0100 11 01, 060 953 0746 11 01, 060 953 0753 11 01, 060 953 0761 11 01, 060 953 0779 11 01, 060 953 0787 11 01, 060 953 0795 11 01, mismas que fueron adjudicadas, siendo dicha adjudicación el antecedente para fijar el precio máximo de referencia. -----

Que los argumentos utilizados por la convocante para fijar el precio máximo de referencia, causa un perjuicio grave a su representada DEGASA, S.A. DE C.V., ya que se ve impedida para ofertar las claves sin que ello signifique un menoscabo a su patrimonio, ya que tendría que ofertar un precio sobre las claves licitadas menor al costo medio total de producción. En este sentido se deberá de declarar la nulidad y modificación de los precios máximos de las claves impugnadas, tomando como antecedente la adjudicación efectuada por el IMSS en la Licitación Pública No. 00641321-002-09.-----

O bien si como lo aduce el Área Convocante:

Que la convocante determinó los precios de referencia de acuerdo a las adquisiciones en 2009, esto no necesariamente se refiere a Licitaciones Directas o Licitaciones Pública como lo preguntaron o



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-146/2009.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 3250 /2009.

00485

cuestionaron en la Junta de Aclaraciones, de fecha 28 de abril del presente año, sino se trata de adquisiciones de compra en el año 2009. Que con las respuestas dadas en la Junta de Aclaraciones se corrobora que el estudio de mercado efectuado por la Subdivisión de Investigación de estudios de Mercado se estableció de manera fundada y motivada, la determinación de los precios máximos de referencia.

Así mismo es de señalarse que la Convocante solamente esta dando cumplimiento a la resolución número 00641/30.15/1490/2009 de fecha 20 de marzo de 2009, emitida dentro del expediente In-417/2009, por la inconformidad promovida por la empresa COMERCIALIZADORA NADMA, S.A. de C.V., en la que se declaró la nulidad del procedimiento de Licitación No. 00641234-043-08, atendiendo a lo resuelto en su Considerando Cuarto y en su punto Resolutivo Tercero.

- III.- Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas documentales de la empresa inconforme, presentadas en su escrito de fecha 11 de mayo de 2009, que obran a fojas 008 a la 033 del expediente en que se actúa; las del Área Convocante que adjuntó con su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 21 de mayo de 2009, que obran a fojas 069 a la 229 del expediente en que se actúa, las de la empresa HOLIDAY DE MÉXICO, S.A DE C.V., en su carácter de tercero perjudicado, visibles a fojas 318 a la 478 del expediente en que se actúa; documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza y se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- IV.- Los hechos manifestados por el representante legal de la empresa DEGASA, S.A. de C.V., relativos a los actos de la Convocante en las Bases y Junta de Aclaración de Dudas a las Bases de la Licitación Pública Nacional número 00641234-008-09, por considerarlos contrarios a las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, declarándose infundadas; toda vez que el Área Convocante acreditó con los elementos de prueba que aportó, que las condiciones y requisitos establecidos en las Bases del procedimiento de contratación de la Licitación Pública Nacional en comento, se encuentran ajustados a la normatividad que rige a la materia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece:

**“Artículo 81: “El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones.”**

Lo que en la especie aconteció; en razón de que en primer término y contrario a lo aducido por la empresa accionante en su escrito de inconformidad en el sentido de que: *“...la convocante estableció los precios máximos de referencia de las claves relacionadas de una forma unilateral y sin fundamento, violando de forma directa las disposiciones que norman el proceso de licitación y causando agravio y perjuicio a su representada, el Area Adquirente acreditó con los elementos de prueba que aportó que los precios máximos de referencia no se establecieron de forma unilateral y sin fundamento, puesto*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-146/2009.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 3250 /2009.

00486

que la Convocante ajustó su actuación a lo dispuesto en la normatividad que rige la materia, en específico a lo establecido en el artículo 30 fracción V, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece:-----

*"Artículo 30.- En las bases de las licitaciones, las dependencias y entidades, además de atender a lo previsto en el artículo 31 de la Ley, deberán observar lo siguiente:*

- I. Anexar .....  
Dicho formato .....*;
- II. Indicar .....*;
- III. Precisar .....*;
- IV. Si para;*

*V. Podrán establecer un precio máximo de referencia, a partir del cual sin excepción, los licitantes como parte de su proposición, ofrezcan porcentajes de descuento, mismos que serán objeto de evaluación.*

*En este supuesto, el precio y el descuento respectivo permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, salvo que se establezca mecanismo de ajuste en los términos de los artículos 44 de la Ley y 57 de este Reglamento;"*

Precepto legal que faculta a las áreas convocantes para establecer en las Bases que norman los procedimientos de contratación de Licitación Pública, precios máximos de referencia, a partir de los cuales los licitantes como parte de su propuesta económica ofrezcan porcentajes de descuento, los que serán objeto de evaluación y adjudicación. Haciéndose aquí la precisión de que en el artículo en comento así como de la Ley que rige la materia, no se contempla la exigencia de llevar a cabo una metodología determinada para fijar dicho precio de referencia, no obstante ello la Convocante en aras de dar legitimación a su actuación realizó un estudio de mercado para establecer los precios máximos de referencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 1 fracción V del Reglamento de la Ley de la materia que dice:-----

*"Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

*Adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley; para los efectos de este Reglamento se entenderá por:*

*V. Investigación de mercado: la verificación previa al inicio del procedimiento de contratación, de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios y proveedores de éstos a nivel nacional o internacional, y en su caso del precio estimado basado en la información disponible en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de los bienes, o una combinación de dichas fuentes de información;"*

En segundo término y respecto de los motivos de inconformidad que hace valer la empresa accionante en el sentido de que " .... el punto 2 de las Bases de la Licitación Pública Nacional No. 00641234-008-09 establecen lo siguiente: Para las claves que se cuenta con antecedente de adquisición en 2009, el precio mínimo adjudicado se establece como precio máximo de referencia. ... ya que las bases de la Licitación Pública Nacional No. 00641234-008-09 establecen que para las claves que cuenta con antecedente de adquisición en 2009, **el precio mínimo adjudicado se establece como precio máximo de referencia**, siendo estos los precios adjudicados en la licitación pública nacional número 00641321-002-09, respecto de las claves 060 058 0153 1101, 060 456 0300 02 01, 060 456 0318 02 01, 060 456 0334 02 01, 060 456 0359 02 01, 060 456 0367 03 01, 060 456 0516 00 01, 060 456 0524 00 01, 060 456 0532 00 01, 060 456 0540 00 01, 060 456 0557 00 01, 060 461 0147 11 01, 060 904, 0100 11 01, 060 953 0746 11 01, 060 953 0753 11 01, 060 953 0761 11 01, 060 953 0779 11 01, 060 953 0787 11 01, 060 953 0795 11 01, mismas que fueron adjudicadas, siendo dicha adjudicación el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0495

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

00487

EXPEDIENTE No. IN-146/2009.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 3250 /2009.

- 7 -

antecedente para fijar el precio máximo de referencia, sobre el particular es de señalarse que la Convocante al establecer en el punto 2 de las bases de Licitación los criterios para la obtención de los precios máximos de referencia señaló entre otros el que para las claves que cuentan con antecedente de adquisición en 2009, el precio mínimo adjudicado se establece como precio máximo de referencia, tal y como se advierte en los términos siguientes:-----

**2.- INFORMACIÓN ESPECIFICA DE LA LICITACIÓN.-**

Los precios máximos de referencia se establecen con base a lo previsto en los artículos 1 y 30 fracción V, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se determinaron utilizando la siguiente metodología:

Para las claves que cuenta con antecedente de adquisición en 2009, el precio mínimo adjudicado se establece como precio máximo de referencia.

Las claves sin adquisición en 2009, a los precios base (sin la inflación estimada para 2009) incluidas en el evento licitatorio consolidado 00641234-043-08 para el ejercicio 2009, se les impactó un incremento del 6.89%, derivado del pronóstico de inflación para 2009 de la encuesta del Banco de México del mes de marzo de 2009, que es de 4.25%, más la inflación real del periodo octubre - diciembre de 2008 de 2.53% (1.0425 x 1.0253).

Numeral de las Bases que conlleva a establecer que los precios máximos de referencia se establecerían en base al precio mínimo adjudicado en el año 2009, y en el caso concreto la Convocante observó dicho numeral, puesto que si bien es cierto como lo aduce la empresa accionante en su escrito de inconformidad en el sentido de que en la Licitación Pública Nacional No. 00641321-002-09 se le adjudicaron entre otras las claves 060 456 0300 02 01, 060 456 0318 02 01, 060 456 0334 02 01, 060 456 0359 02 01, 060 456 0516 00 01, 060 456 0524 00 01, 060 456 0532 00 01, 060 461 0147 11 01, 060 953 0746 11 01, 060 953 0753 11 01, 060 953 0761 11 01, 060 953 0779 11 01 y 060 953 0787 11 aun precio superior al señalado como de referencia, no menos cierto es que la Licitación que refiere no fue la única adquisición de 2009, toda vez que obra en el expediente en que se actúa las documentales que acreditan que las claves en comento se adjudicaron a un precio inferior al que se le adjudicó a la empresa impetrante en la Licitación Pública No. 00641321-002-09, más aún es de señalarse que en propio Fallo de la Licitación referida se desprende que las claves que se citan a continuación se obtuvieron a un precio menor al ofertado por la empresa DEGASA, S.A. de C.V., transcribiéndose el Acta levantada con motivo de la celebración del Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641321-002-09, para efectos de mejor proveer:-----

ACTA CORRESPONDIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 00641321-002-09, PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL REQUERIMIENTO 2009, DE LAS DELEGACIONES ESTATALES, REGIONALES, DEL DISTRITO FEDERAL Y UMAES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 35, 36 BIS Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y AL ARTICULO 46 DE SU REGLAMENTO

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2009, SE REUNIERON, EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES No. 2 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI UBICADO EN AV. CUAUHTEMOC 330, COL. DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C. P. 06720, MÉXICO, D.F., LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE **COMUNICACIÓN DEL FALLO** DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 00641321-002-09, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.3 DE LAS BASES



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0496

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-146/2009.

00488

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 3250 /2009.

- 8 -

CLAVES ASIGNADAS

1	060	953	0746	11	01	VENDA DE MALLA ELASTICA FORM	DEGASA,S.A DE C.V.	DEGASA,S.A DE C.V.	DEG - 980701-5H8	MEXICO	3,959	61.50	243,478.50
2	060	953	0746	11	01	VENDA DE MALLA ELAS	LABORATORIOS LE ROY, S.A. DE C.V.	LABORATORIOS LE ROY, S.A. DE C.V.	LLR - 830511-9Y9	MEXICO	1,942	59.50	115,549.00
1	060	953	0753	11	01	VENDA DE MALLA ELASTICA FORMA	DEGASA,S.A DE C.V.	DEGASA,S.A DE C.V.	DEG - 980701-5H8	MEXICO	2,847	80.50	229,183.50
2	060	953	0753	11	01	VENDA DE MALLA ELAS	LABORATORIOS LE ROY, S.A. DE C.V.	LABORATORIOS LE ROY, S.A. DE C.V.	LLR - 830511-9Y9	MEXICO	2,227	79.40	176,823.80
1	060	953	0761	11	01	VENDA DE MALLA ELASTICA FORMA	DEGASA,S.A DE C.V.	DEGASA,S.A DE C.V.	DEG - 980701-5H8	MEXICO	2,525	84.99	214,599.75
2	060	953	0761	11	01	VENDA DE MALLA ELAS	LABORATORIOS LE ROY, S.A. DE C.V.	LABORATORIOS LE ROY, S.A. DE C.V.	LLR - 830511-9Y9	MEXICO	2,449	84.00	205,716.00
1	060	953	0779	11	01	VENDA DE MALLA ELASTICA FORMA	DEGASA,S.A DE C.V.	DEGASA,S.A DE C.V.	DEG - 980701-5H8	MEXICO	3,038	91.00	276,458.00
2	060	953	0779	11	01	VENDA DE MALLA ELAS	LABORATORIOS LE ROY, S.A. DE C.V.	LABORATORIOS LE ROY, S.A. DE C.V.	LLR - 830511-9Y9	MEXICO	2,397	90.00	215,730.00
1	060	953	0787	11	01	VENDA DE MALLA ELASTICA FORMA	DEGASA,S.A DE C.V.	DEGASA,S.A DE C.V.	DEG - 980701-5H8	MEXICO	2,904	104.00	302,016.00
2	060	953	0787	11	01	VENDA DE MALLA ELAS	LABORATORIOS LE ROY, S.A. DE C.V.	LABORATORIOS LE ROY, S.A. DE C.V.	LLR - 830511-9Y9	MEXICO	2,032	103.00	209,296.00
1	060	953	0795	11	01	VENDA DE MALLA ELASTICA FORMA	DEGASA,S.A DE C.V.	DEGASA,S.A DE C.V.	DEG - 980701-5H8	MEXICO	1,926	199.00	383,274
2	060	953	0795	11	01	VENDA DE MALLA ELAS	LABORATORIOS LE ROY, S.A. DE C.V.	LABORATORIOS LE ROY, S.A. DE C.V.	LLR - 830511-9Y9	MEXICO	1,274	198.00	252,252.00

Documental en comento, de la que se desprende, que para las claves 060 953 0746 11 01, 060 953 0753 11 01, 060 953 0761 11 01, 060 953 0779 11 01, 060 953 0787 11 y 060 953 0759 11 01, la empresa LABORATORIOS LEROY, S.A. de C.V., propuso un precio más bajo que el de la empresa DEGASA, S.A. DE C.V, luego entonces al haber ofertado LABORATORIOS LEROY, S.A de C.V., un precio más bajo, éste tenía que considerarse como de referencia y no el de la empresa impetrante como lo pretende hacer valer; así mismo no pasa desapercibido para esta Autoridad Administrativa que igualmente obra en autos del expediente en que se actúa las documentales que acreditan que los precios máximos de referencia establecidos en las Bases de Licitación son consecuencia de adquisiciones realizadas en el año 2009, se transcribe para efectos de mejor proveer a manera de ejemplo la información correspondiente a las claves 060 308 0177 11 01, 060 360 0032 01 01, 060 456



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-146/2009.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 3250 /2009.

0497

00489

0300 02 01, 060 456 0318 02 01, 060 456 0334 02 01 y 060 456 0359 02 01 no sin precisar que el sustento del resto de las claves inconformadas obra en autos del expediente en que se actúa, información que se transcribe en los términos siguientes:-----

GHO MEXICO

H94A61

# IMSS

SISTEMA DE ABASTO INSTITUCIONAL  
ORDEN DE REPOSICION  
PROVEEDOR: HOLIDAY DE MEXICO S.A. DE C.V.  
RFC: HME -840225-CK9

## Informacion de la Orden

No Licitacion: 00641321-002-09  
No. Contrato: D90044  
No. Orden: 90000999  
No de Solicitud: 12

ARTICULO: 060 308 0177 11 01 ENV 100 PZA  
CONDONES DE HULE LATEX ENVASE CON 100 PIEZAS  
Marca: KONDO  
Procedencia: MEXICO  
Cant. Solicitada: 591 CAJA 100 PZA  
Cant. Comprometida: 0 CAJA 100 PZA  
Cant. Atendida: 0 CAJA 100 PZA  
Precio: \$ 82.95  
Fecha de Entrega: 13/Abr/09  
Lugar de Entrega: 208001150900  
IMSS NUEVO LEON ALMACEN DELEGACIONAL REGIONAL

## Lotes Asignados

LOTE CANTIDAD ASIGNADA

1170309 = 591

Stamp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
8 ABR 2009

Nota No 104864

08 ABR. 2009

RECEPCION  
No. DE CONTROL 5032  
No. DE PRE-ALTA 4910



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-146/2009.

00490

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 3250 /2009.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CIANO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

No. de Evento: ADJDIR/004/09
bajo el: Art 42 frac.
No. de Pedido: D996004
Elaboración: 2009/01/30 Impresión 2009/01/30

Proveedor: [Redacted] No. Proveedor: 00077862
Dirección: BRUSELAS 190 AMERICANA GUADALAJARA 44180
Unidad solicitante: H Gineco-Obstetricia-Oblatos-Depto. Abastecimientos UMAE
Lugar de entrega: BELISARIO DOMINGUEZ no 771 Ciro. 14 Loc. 15 Inn. 01 T.S. 15 E 0 U. 20 R 0

Table with 5 columns: Partida, Clave del Artículo, Descripción, Cantidad, Unidad, Precio, Importe Total. Contains 3 rows of items including surgical tapes, vaginal mirrors, and gloves.

Comproedor: [Signature]
Autorización (N-3) LIC. KOCHITLA AYELA DE LA TORRE JEFE OFNA DE ADQUISICIONES
Autorización (N-2) LCP MARIA DE JESUS GARCIA CUIREL JEFE DEPTO ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Autorización (N-1) L.C.P. JOSÉ ARTURO RAMÍREZ MARTÍNEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO

[Large handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-146/2009.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 3250 /2009.

0499

00491



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL
CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA

No. de Evento: 2
bajo el: Art 41 frac. III
No. de Pedido: D990023
Elaboración 2009/01/27 Impresion 2009/05/20

Proveedor: DEGASA, S. A. DE C. V.
Dirección: PROLONG. CANAL DE MIRAMONTES NUM. 3775
No. Proveedor: 00027592
Unidad solicitante: H General CM La Raza Depto. Abastecimientos UMAE
Lugar de entrega: AV JACARANDAS VALLEJO Y SERIS COL LA
No Requisición: 36010600401090032
Fecha de entrega: 2009/02/09
Partida presupuestal: 0401
Clasificación presupuestal:

Table with 7 columns: Partida Clave del Artículo, Descripción, Cantidad, Unidad, Precio, Importe Total. It lists three items of surgical gloves (GUANTES PARA CIRUGIA) with their respective quantities and prices.

Comprador: C.P. OMAR GALLARDO PALACIOS
Autorización (N-3): LIC. LUIS ALFONSO RAMOS LOPEZ
Autorización (N-2): DR. LUIS CARLOS BONILLA RIVERA
Autorización (N-1): DR. JAIME ANTONIO ZALDIVAR CERVERA

1000001



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-146/2009.

00492

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 3250 /2009.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL GENERAL  
CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA

No. de Evento: 2  
bajo el: Art 41 frac. III  
No. de Pedido: D990023  
Elaboración 2009/01/27 Impresión 2009/05/20

Proveedor: DEGASA, S. A. DE C. V.	No Requisición: 36010600401090032
Dirección: PROLONG. CANAL DE MIRAMONTES NUM. 3775	Fecha de entrega: 2009/02/09
No. Proveedor: 00027592	Partida presupuestal: 0401
Unidad solicitante: H General CM La Raza Depto. Abastecimientos UMAE	Clasificación presupuestal:
Lugar de entrega: AV JACARANDAS VALLEJO Y SERIS COL LA	Inm. 01 T.S. 15 E. 0 U. 20 P. 0

Partida Clave del Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Importe Total
4 06045603590201	GUANTES PARA CIRUGIA DE LA-TEX NATURAL, ESTERILES Y DESECHABLES. TALLA: 8. 3650	PAR	2.90	10,585.00	

Marca: PROTEC  
Procedencia: MEXICO

SUB. TOTAL	\$	37,787.00
I. V. A.	\$	5,668.05
TOTAL	\$	43,455.05

(cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 05/100 M.N.)

Comprador C.P. OMAR GALLARDO PALACIOS JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	Autorización (N-3) LIC. LUIS ALFONSO RAMOS LOPEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE	Autorización (N-2) DR. LUIS CARLOS BONILLA RIVERA DIRECTOR MEDICO DE LA UMAE	Autorización (N-1) DR. JAIME ANTONIO ZALDIVAR CERVERA DIRECTOR GENERAL DE LA UMAE HOSPITAL GENERAL
---	---	--	--

Documentales a las que se les concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto en los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que con las mismas se acredita

00492



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-146/2009.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 3250 /2009.

00493

que los precios máximos de referencia establecidos en el Anexo 4 de las Bases de Licitación son consecuencia de adquisiciones reales y los precios son inferiores a los establecido en la Licitación Pública Nacional No. 00641321-002-09 y más aún a los ofertados por la empresa inconforme en la Licitación en comentarios, por lo tanto al haberse acreditado en el presente desarrollo con las documentales antes transcritas que los precios establecidos como de referencia si cuentan con antecedente de adquisición en el año 2009 y que los mismos son en relación con los precios ofertados por la empresa DEGASA, S.A. de C.V., en la Licitación No. 00641321-002-09 más bajos, se tiene que la Convocante en la presente Licitación a justó su actuación a la normatividad que rige a la materia.-----

En este orden de ideas se tiene que la Convocante al haber manifestado en el Acta de la Junta de Aclaraciones a las Bases de fecha 28 de abril de 2009 que se ratificaban los precios máximos de referencia establecidos en el Anexo 4 de las Bases, dado que el criterio para su determinación se encuentra incluido en el punto 2 de las Bases concursales, se ajustó a la normatividad que rige a la materia, transcribiéndose para efectos de mejor proveer en el presente asunto la respuesta dada a la empresa impetrante en el Acta levantada con motivo de la Junta de Aclaraciones a las Bases Licitatorias, en los términos siguientes:-----

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL NUEVO LEON JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 00641234-008-09 MATERIAL DE CURACION</p>
<p>ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 00641234-008-09. QUE EFECTÚA LA DELEGACIÓN ESTATAL NUEVO LEON, PARA LAS DELEGACIONES ESTATALES, DEL DISTRITO FEDERAL Y UMAES DEL IMSS, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, GRUPO DE SUMINISTRO 060, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A LOS ARTICULOS 34 Y 35 DEL REGLAMENTO Y AL PUNTO 2.1 DE LAS BASES</p>		

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **catorce** horas del día **VEINTIOCHO** de **ABRIL** del año dos mil **NUEVE**, se reunieron en el aula Poniente del edificio ubicado en Paseo de la Reforma No. 476 Col. Juárez, México, D.F., los servidores públicos, y los representantes de los licitantes, que al final se enlistan, suscriben y firman, con el objeto de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones a las Bases de la Licitación Pública que se menciona en el proemio de esta acta, en cumplimiento a lo establecido en el punto 2.1 de las Bases.

En uso de la palabra el Ing. Juan Bosco García Ponce , encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Nuevo León, quien preside el presente evento, en representación de las Delegaciones Regionales, Estatales, del Distrito Federal, Unidades Medicas de Alta Especialidad (UMAES) del Instituto Mexicano del Seguro Social, dio la bienvenida a los asistentes, declarando formalmente iniciado este acto, hizo la presentación de los servidores públicos asistentes en el evento y pasó lista de asistencia a los licitantes, seguidamente se procedió a nombrar a dos representantes de los licitantes mismos que rubricaran todos y cada uno de los documentos que se generen en este acto.

DEGASA, S.A. DE C.V.

REFERENCIA	PREGUNTA	RESPUESTA														
ANEXO NO. 4	<p>EN RELACION AL ANEXO NO. 4 EN EL QUE PARA LAS CLAVES QUE ACONTINUACION RELACIONO ESTABLECEN ESTOS PRECIOS DE REFERENCIA:</p> <table border="0"> <tr><td>060 308 0177 11 01</td><td>\$82.95</td></tr> <tr><td>060 360 0032 01 11</td><td>\$ 3.00</td></tr> <tr><td>060 456 0300 02 01</td><td>\$ 2.90</td></tr> <tr><td>060 456 0318 02 01</td><td>\$ 2.90</td></tr> <tr><td>060 456 0334 02 01</td><td>\$ 2.90</td></tr> <tr><td>060 456 0339 02 01</td><td>\$ 2.90</td></tr> <tr><td>060 456 0367 03 01</td><td>\$ 2.90</td></tr> </table>	060 308 0177 11 01	\$82.95	060 360 0032 01 11	\$ 3.00	060 456 0300 02 01	\$ 2.90	060 456 0318 02 01	\$ 2.90	060 456 0334 02 01	\$ 2.90	060 456 0339 02 01	\$ 2.90	060 456 0367 03 01	\$ 2.90	<p>NO SE ACEPTA SU PETICION. SE RATIFICAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE REFERENCIA DE LA PRESENTE LICITACION Y EL CRITERIO PARA SU DETERMINACION, EL CUAL SE ENCUENTRAEN EL PUNTO 2, PAGINA 9 (NUEVE) DE LAS BASES DE LICITACION. "CRITERIO DE LOS PMR DE LA LPN 00641234-008-09 PARA EL EJERCICIO 2009 DE MATERIAL DE CURACION , PRECISANDO QUE LAS ADQUISICIONES QUE REFIERE NO SON LAS</p>
060 308 0177 11 01	\$82.95															
060 360 0032 01 11	\$ 3.00															
060 456 0300 02 01	\$ 2.90															
060 456 0318 02 01	\$ 2.90															
060 456 0334 02 01	\$ 2.90															
060 456 0339 02 01	\$ 2.90															
060 456 0367 03 01	\$ 2.90															



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-146/2009.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 3250 /2009.

0502

00494

060 456 0383 11 01	\$74.00	UNICAS QUE EFECTUO EL INSTITUTO EN 2009.	
060 456 0391 11 01	\$67.50		
060 456 0409 11 01	\$72.50		
DE LA MANERA MAS ATENTA, SOLICITAMOS AL INSTITUTO TENGA A BIEN MODIFICAR LOS MISMOS, TOMANDO EN CONSIDERACION LOS PRECIOS EN QUE DICHS BIENES FUERON ADQUIRIDOS POR ESTE INSTITUTO EN LA ADJUDICACION DIRECTA NO. ADJ-DIR-NUM. 1321-001/09 Y EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. 00641321-002-09. LO ANTERIOR TODA VES QUE LOS PRECIOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS PARA ESTA LICITACION SE ENCUENTRAN POR DEBAJO DE LOS PRECIOS DE MERCADO EXISTENTES, HABIDA CUENTA DE LA FLUCTUACION DE LA PARIDAD CAMBIARA CON EL DÓLAR.			
ASI MISMO CABE MENCIONAR QUE EL CUERPO DE LAS BASES EN LA PAGINA 9 2° PARRAFO DICE QUE LAS CLAVES QUE CUENTEN CON ANTECEDENTE DE ADQUISICION EN 2009, EL PRECIO DE MININO ADJUDICADO SE ESTABLECE COMO PRECIO MAXIMO DE REFERENCIA.			
LOS PRECIOS DE REFERENCIA QUE SOLICITAMOS DE LA MANERA MAS ATENTA SEAN CORREGIDOS SON LOS SIGUIENTES:			
DICE		DEBE DECIR	
060 308 0177 11 01	\$82.95	060 308 0177 11 01	\$83.00
060 360 0032 01 11	\$3.00	060 360 0032 01 11	\$3.28
060 456 0300 02 01	\$2.90	060 456 0300 02 01	\$3.18
060 456 0318 02 01	\$2.90	060 456 0318 02 01	\$3.18
060 456 0334 02 01	\$2.90	060 456 0334 02 01	\$3.18
060 456 0359 02 01	\$2.90	060 456 0359 02 01	\$3.18
060 456 0367 03 01	\$2.90	060 456 0367 03 01	\$3.18
060 456 0383 11 01	\$74.00	060 456 0383 11 01	\$92.14
060 456 0391 11 01	\$67.50	060 456 0391 11 01	\$92.14
060 456 0409 11 01	\$72.50	060 456 0409 11 01	\$92.14

Respuesta de la cual se advierte que la Convocante manifestó que se ratificaban los precios máximos de referencia de la presente Licitación y el criterio para su determinación se encontraba en el numeral 2 de las Bases de Licitación; así mismo de las documentales antes valoradas se advierte que la Convocante realizó el estudio de mercado para establecer los precios de referencia, con lo que se acredita que los precios máximos de referencia establecidos por el Área Adquirente, para cada uno de los bienes referenciados en las Claves contenidas en el Anexo 4 de las Bases concursales, y al dar respuesta a las preguntas formuladas por la empresa accionante la Convocante observó estrictamente lo dispuesto en el artículo 33 último párrafo de la Ley de la materia, que en su parte conducente indica:-----

*"Artículo 33.- Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siempre que:*

*... En las juntas de aclaraciones, las convocantes resolverán en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

00495

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-146/2009.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 3250 /2009.

sobre las bases de licitación les formulen los interesados, debiendo constar todo ello, en el acta respectiva que para tal efecto se levante. De proceder las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

En este orden de ideas, y de acuerdo con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas con anterioridad, resulta procedente declarar que el Área Adquirente ajustó su actuación a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y demás Leyes relativas y aplicables garantizando al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en términos de los artículos 134 Constitucional y 27 párrafo primero Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establecen:-----

*“Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”*

*“Artículo 27.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley”*

Por lo que con fundamento en el artículo 69 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en este Considerando, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados los motivos de inconformidad, expuestos en el escrito de fecha 11 de mayo de 2009, interpuesto por la empresa DEGASA, S.A. de C.V., a través de su representante legal, en atención a lo expuesto en el presente Considerando.-----

V.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado a la empresa denominada HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V., quien reviste, con motivo de la inconformidad que nos ocupa, el carácter de tercero perjudicado, esta Autoridad Administrativa consideró todos los argumentos que hizo valer los cuales no varían el sentido en que se emite la presente Resolución. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:-----

RESUELVE

PRIMERO.- La empresa inconforme no acreditó los extremos de su acción y la Convocante justificó sus excepciones y defensas hechas valer. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 69 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando IV de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados los motivos de inconformidad



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-146/2009.

00496

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 3250 /2009.

- 16 -

expuestos en el escrito interpuesto por el C. FERNANDO ENRIQUE MONTES DE OCA ZAVALA, Representante legal de la empresa DEGASA, S.A. de C.V, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Nuevo León del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional No. 00641234-008-09, celebrada para la Adquisición de material de Curación, Grupo de Suministro: 060, para las Delegaciones Estatales, Regionales, del Distrito Federal y UMAES del IMSS, específicamente respecto de las claves: 060 058 0153 1101, 060 456 0300 02 01, 060 456 0318 02 01, 060 456 0334 02 01, 060 456 0359 02 01, 060 456 0367 03 01, 060 456 0516 00 01, 060 456 0524 00 01, 060 456 0532 00 01, 060 456 0540 00 01, 060 456 0557 00 01, 060 461 0147 11 01, 060 904, 0100 11 01, 060 953 0746 11 01, 060 953 0753 11 01, 060 953 0761 11 01, 060 953 0779 11 01, 060 953 0787 11 01, 060 953 0795 11 01.

**TERCERO.-** La presente Resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme, así como por la empresa que reviste el carácter de terceros perjudicado, en términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**CUARTO.-** Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.**

**LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA**

- PARA:** C. FERNANDO ENRIQUE MONTES DE OCA ZAVALA.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DEGASA, S.A DE C.V., AV. PROLONGACIÓN CANAL DE MIRAMONTES No. 3775, COLONIA EXHACIENDA SAN JUAN DELEGACIÓN TUALPAN, C.P. 14300, MÉXICO, D.F., Autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones a los señores [REDACTED]
- C. ALFONSO TREVIÑO RUBALCABA.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA HOLIDAY DE MEXICO, S.A. de C.V. IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO NO. 131, DESPACHO 6, COLONIA SAN RAFAEL, DELEG CUAUHTÉMOC, C.P. 06470, MEXICO, D.F..
- ING. JUAN BOSCO GARCÍA PONCE.-ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN NUEVO LEÓN DEL INTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- AV. MANUEL L. BARRAGAN NO. 4850 NTE., COL. HIDALGO, C.P. 64260, MONTERREY, NUEVO LEÓN, TEL: 0181 83514973, FAX: 0181 83115645.
- C.P. AGUSTIN AMAYA CHAVEZ.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, PENTHOUSE, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732.
- C.C.P. LIC. LORENZO MARTINEZ GARZA.- TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- REFORMA No. 476, 8º PISO, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06698, MÉXICO, D.F..
- ING. JORGE LUIS HINOJOSA MORENO.- TITULAR DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN NUEVO LEÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- PROF. RAFAEL RAMÍREZ No. 1950 ORIENTE, C.P. 64010, MONTERREY NUEVO LEÓN- TELS. 342-39-31 Y 343-39-64, FAX 342-44-32
- LIC. MARIA DE LOURDES DEL PALACIO FLORES.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA DE SERVICIOS MÉDICOS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTO PROCEDENTES.
- DR. JUAN MANUEL DUARTE DAVILA.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DE ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

MCHS/HAR/FDEV